

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS Y NORMALIZACION

MIEMBRO DE LA INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO)

ALAMEDA BERNARDO O'HIGGINS 1315, PISO 2.º - FONOS 82854 - CABLES Y TELEGRAMAS: INDITECNOR

SANTIAGO-CHILE

Ministerio de  
Educación Pública

Subsecretaría

Declara Institución Nacional,  
Auxiliar del Estado  
al "Instituto Nacional de  
Investigaciones Tecnológicas  
y Normalización".

Santiago, 21 de septiembre de 1945

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 8019.- Vistos estos antecedentes y teniendo presente:

1º.- Que hay conveniencia en centralizar las investigaciones de orden técnico que se requiera efectuar para satisfacer necesidades de la Administración Pública;

2º.- Que hay asimismo conveniencia en centralizar el estudio y preparación de normas técnicas que deban regir en los servicios públicos, así como aquellas que es útil que rijan las relaciones entre particulares;

3º.- Que la corporación denominada "Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización" con personalidad jurídica y Estatutos aprobados por Decretos Supremos Nºs 1987 y 1067, de 17 de mayo de 1944 y 2 de marzo de 1945, respectivamente, tiene la estabilidad necesaria para asegurar su funcionamiento regular y permanente; y está constituida en forma adecuada para atender las necesidades del servicio público y las de la industria privada en sus dos ramas fundamentales: de **PATRIMONIO UC** y de preparación de normas técnicas;

4º.- Que forman parte del mencionado Instituto y se encuentran representadas en el Consejo, las reparticiones de la Administración del Estado más directamente vinculadas con la ciencia, la técnica y la producción industrial, así como también las entidades particulares representativas correspondientes;

5º.- Que la estructura orgánica adoptada por el Instituto para su Departamento de Normas Técnicas, satisface el propósito de dar la debida participación en su trabajo a técnicos, productores y consumidores, como es de práctica en corporaciones análogas que en países industriales han experimentado con pleno éxito dicha participación;

6º.- Que para el ejercicio de las relaciones del país con las demás Repúblicas americanas en materia de normas técnicas, es indispensable que exista una institución reconocida como nacional por el Gobierno, de acuerdo con el Nº 2 de la Recomendación VI de la Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano, celebrada en New York en Mayo de 1944:

D E C R E T O:

Artículo 1°.- Declárase Institución Nacional, auxiliar del Estado para cuanto se refiere a investigaciones tecnológicas y preparación de normas técnicas, a la Corporación denominada "Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización", autorizada por Decreto N° 1987, de 17 de Mayo de 1944.-

Artículo 2°.- Las reparticiones de la Administración del Estado, fiscales o semi-fiscales, encomendarán al Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización las investigaciones y preparación de Normas Técnicas de cualquier naturaleza que requiera el ejercicio de sus funciones, siempre que esos estudios no sean efectuados por su propio personal.-

Artículo 3°.- Las "Normas Técnicas" aprobadas por el Consejo del Instituto que el Presidente de la República resuelva declarar "Normas Oficiales", previo informe de la repartición pública que corresponda, serán de aplicación obligatoria en todos los servicios de la Administración del Estado.-

Artículo 4°.- Los mencionados servicios remitirán a la biblioteca del Instituto un ejemplar de las publicaciones que editen y estarán obligados a proporcionarle las informaciones que solicite para el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos.-

Anótese, tómese razón y comuníquese.- J. A. RIOS M.-

**PATRIMONIO UC**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda a Ud.,

(Fdo.) César Hunee